

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos signado por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	010486

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **veinticuatro de junio** de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta y uno de julio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee.

Visto el expediente en que se actúa y, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en términos del Acuerdo General

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021

8/2020⁴, fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“Artículo 143 y 286, del Código Penal para el Estado de Querétaro, reformados mediante Ley publicada el 02 de junio de 2021 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 143.- Al que omita prestar el auxilio necesario a quien se encuentre desamparado y en peligro manifiesto en su persona, cuando conforme a las circunstancias pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, o al que no estando en condiciones de prestarlo no diere aviso inmediato a la autoridad o no solicitare auxilio a quienes pudieren prestarlo, se le impondrá prisión de seis meses a un año o trabajo en favor de la comunidad hasta por el mismo tiempo.

Si la conducta se realiza en agravio de una persona mayor de sesenta años, un menor o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, sujeto a su tutela, custodia o guarda, se aumentará hasta en una mitad, la pena señalada en este artículo.’

‘Artículo 286.- Al que sin causa legítima rehusare prestar un servicio al que la ley obligue o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y hasta cuarenta veces el valor diario de la UMA de multa.

Si la desobediencia fuera respecto de medidas de seguridad sanitaria o de protección civil que se hubiesen decretado por la autoridad competente, durante una emergencia sanitaria, se aplicará la misma sanción del párrafo anterior., [...]’.

Con fundamento en los artículos 24⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

⁴ De veintinueve de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidencia entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2021

Con base en el artículo 282⁷, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸, de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio¹³, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 104/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹³ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:16:33Z / 12/07/2021T19:16:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b8 21 94 8d c8 07 8e 73 4c 8e f5 bf f7 16 6f b9 6d 39 16 09 35 15 a0 9a 0f dc 0d 3f 67 c1 2b 91 c4 eb fe 1a c4 d8 82 1b 71 66 66 fa e4 f1 a5 ed a5 e9 c0 41 01 df a3 a3 cd 6b 23 70 9a c3 96 c7 cf f9 7f bb 1e 93 eb 8f 1b 0f f2 83 d0 b0 2b 32 3f 0f ee 6d b4 03 33 f4 d5 b5 27 70 80 10 c6 60 01 87 15 7d 57 61 38 26 2d dd 4d ca 75 2f e2 45 08 98 de 92 21 eb a2 70 c1 68 9c 6b 8f 88 14 b3 82 18 a7 f0 40 93 c3 26 e1 77 d3 85 38 fa 95 0b 37 45 49 81 3f 21 2b de e5 a4 13 59 9b b6 68 0e d4 dc af 5b f1 fa a2 53 d1 ef bf 39 a5 fc 19 7e d5 86 bf 8c fe 34 e7 64 50 56 ad 56 09 2c 88 a9 8f c3 48 52 98 fe 53 da d1 ff b9 4a d5 4f db 76 4c dc 3e b1 a9 e3 75 d3 e5 54 d5 2a f9 34 04 cd f1 b8 fc d4 c4 f3 54 c9 47 6c b6 66 97 19 0d 4b 97 34 50 96 7c 28 5e 51 16 4f 20 db 0e 8b 01 1b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:16:33Z / 12/07/2021T19:16:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:16:33Z / 12/07/2021T19:16:33-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3968735				
	Datos estampillados	0792CC6D0558F9BD54C9473B289AF3B6D3FCAED77FBA2130ED68FC420C30FCE2				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:46:53Z / 08/07/2021T12:46:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6a c4 34 51 8c 49 b7 3c a2 69 28 2b 0b 7f 81 97 9e 6e 6b f3 8c 48 ca a2 8a ed c6 90 1d 0e 3e 60 19 ed 62 5a aa 94 a1 12 51 bf de 73 a6 41 8f 4c c0 2d a4 86 0e d0 c2 be 54 ed 68 94 67 8c 2b fb cd 7f 4e 3c fc 1a 07 89 11 82 43 90 a5 c7 62 15 f4 d0 4f 38 ae 8a 7b 19 9b 21 e4 a5 b4 61 83 e1 2f 56 41 78 77 8e c2 5b da d5 77 75 42 80 53 fb 28 86 3f 6c 8b 9a 90 ba ef cc 57 b5 67 26 6f cb 24 11 9c 36 89 87 5d ed 97 47 33 22 58 e6 d5 34 47 f3 7d 4b 0b 7c 8e ac 0f 3b b6 22 14 82 5f 1b 90 90 12 22 92 24 7e 41 a8 72 8f 63 fc 91 71 fa ba 1b a7 c2 4f 57 11 e7 20 3d 20 6b 61 57 c8 e1 98 62 90 43 91 01 6a 50 86 1d 3d 13 1c 94 ec 71 84 58 c8 c2 a4 6e 2c 1a a3 85 54 c6 42 15 77 67 07 6e bd 63 d1 0f 35 4e cd 3b 44 e5 a7 9f 9f f5 6e 50 00 99 32 00 ea 1a 8f 17 e8 e7 e7 d6 43 c8				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:46:53Z / 08/07/2021T12:46:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T17:46:53Z / 08/07/2021T12:46:53-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3961539				
	Datos estampillados	A975CCBC1FD6953975DC8E36BDE1E71DA25F1F77D46DFEEC4CE2D210DBEFF2B7				